



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00212

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Allegará certificado de existencia y representación legal de COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA, donde se pueda constatar el correo electrónico para notificaciones judiciales y la calidad de la señora Yaneth Rosario Montoya Gómez, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, esto de conformidad con el numeral 2 del art. 84 del C. G. del Proceso.
- Aclarará las fechas de inicio y terminación de la tasa de interés sobre las cuales pretende que se libre mandamiento de pago de los intereses corrientes o de plazo por valor de \$ 263.502.
- Aclarará la clase de endoso que le fue concedido a Coofinep Cooperativa Financiera y porque pretende el cobro a su nombre.
- Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en posesión y custodia del título ejecutivo objeto de la demanda, y que los aportará en el evento de que le sea solicitado.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

JV

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 13 abril de

2023, se notifica el auto precedente
por ESTADOS N° __, fijados a las
8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdefe423c7745e4c42b503a3ef4a74b258c7d869c786d3b8e89d4aa12abae25**
Documento generado en 12/04/2023 02:07:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>